

VISTO:

El proveído N° D000867-2021-GRC-DRAJ de fecha 27 de agosto de 2021; proveído N° D001021-GRC-GR de fecha 27 de agosto de 2021 y oficio N° 190-2021GR-CAJ-DRE/UGEL-SP-D de fecha 24 de agosto de 2021- MAD N° 05910615, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordantes con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 20° establece que: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el literal b) del artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, los Gobiernos Regionales ejercen funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, para: realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, mediante Oficio N° 190-2021GR-CAJ-DRE/UGEL-SP-D de fecha 24 de agosto de 2021- MAD N° 05910615, el M.CS Fernando Quiroz Narváez — Director de la UGEL San Pablo, solicita por ante el Despacho del Gobernador Regional, el otorgamiento de facultades a efectos de realizar gestiones ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral II Cajamarca; a efectos de realizar el saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles administrados por la UGEL de su representación;

Que, es el caso que, las UGELs carecen de legitimación activa para realizar gestiones de saneamiento de los bienes de su jurisdicción; por lo que, se debe adjuntar la resolución del Gobierno Regional Cajamarca, en el que se otorgue la delegación de facultades en favor de la UGEL correspondiente, a fin de inscribir los actos registrales pertinentes;

Que, el numeral 1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a su órganos en otras entidades"*

cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente..."; en consecuencia, estando a que la delegación de facultades es una atribución facultativa del Titular de la Gobernación Regional, y estando acreditada la necesidad de contar con el acto de resolutive de delegación de facultades, resulta pertinente su emisión;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho de la Gobernación Regional, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, en favor del el M.CS Fernando Quiroz Narváez — Director de la UGEL San Pablo, de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, las facultades necesarias y suficientes para realizar ante la SUNARP — Zona Registral II Cajamarca, el saneamiento físico legal de los bienes muebles e inmuebles administrados por la UGEL de su representación;

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, la delegación dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución, se extinguirá conforme a los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, el funcionario delegado informe al Despacho del Gobernador Regional, la labor desarrollada, vinculada a la delegación que se otorga.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, con copia de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio de la Sede Regional para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de la Secretaría General, se notifique con copia de la presente a la Unidad de Gestión Educativa Local San Pablo; a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, así como a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL